

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIO DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valornominal de cada título Pesetas	Desembolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	0/0		0/0	0/0	Fechas	0/0				0/0	0/0
<p>3 POR 100 PERPETUO INTERIOR</p> <p><i>Al contado.</i></p>											
18-3-920	74,95	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	74,90 y 95	18-3-920	526,00	Banco de España.....	500	50	527,00		
17-3-920	75,00	" E, de 25.000 "	75,00 y 74,95	18-3-920	292,00	Compañía Arrend.º de Tabacos...	500		291,00 y 290,50		
18-3-920	75,45	" D, de 12.500 "	75,00	18-3-920	275,00	Banco Hipotecario de España...	500	50			
18-3-920	76,40	" C, de 5.000 "	76,10, 76, 76,10 y 76.	18-3-920	100,00	Banco de Castilla.....	250				
18-3-920	76,40	" B, de 2.500 "	76,10	15-3-920	299,00	Banco Hispano-Americano.....	500		300,00		
18-3-920	76,25	" A, de 500 "	76,10	16-3-920	150,00	Banco Español de Crédito.....	250		150,00		
18-3-920	76,25	" G, de 100 "	76,25	18-3-920	323,60	Unión Española de Explosivos...	100				
18-3-920	76,25	" H, de 200 "	76,25	18-3-920	119,50	Socied. Gral. Azu- (Preferentes,	500				
18-3-920	75,30	En diferentes series.....		18-3-920	50,00	carera España... (Ordinarias,	500		50,50		
<p>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</p> <p><i>Estampillado.</i></p>											
18-3-920	86,65	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.	86,70	15-3-920	272,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
18-3-920	86,70	" E, de 12.000 "	86,75 y 70	20-3-919	157,00	La Papelera Española.....	500				
18-3-920	86,75	" D, de 6.000 "	86,75	17-3-920	106,90	Unión Alcoholar Española.....	500				
18-3-920	86,75	" C, de 4.000 "	86,75	16-3-920	20,00	Mediodía de Madrid.....	475				
18-3-920	86,75	" B, de 2.000 "	86,75	17-3-920	308,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475				
18-3-920	86,75	" A, de 1.000 "	86,75	18-3-920	360,00	Idem Norte de España.....	500		314 pesetas.		
18-3-920	86,00	" G, de 100 "	86,00	18-3-920	284,00	B.º Español del Rio de la Plata.			307 50 id.		
18-3-920	86,70	" H, de 200 "	86,00						284 y 285 id.		
18-3-920	86,70	En diferentes series.....	86,75	<p>OBLIGACIONES</p>							
<p>4 POR 100 AMORTIZABLE</p>											
18-3-920	89,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.	90,00	18-3-920	98,75	Cédulas del Banco Hipotecario.	500		Interés anual por 100	98,50 y 60	
15-3-920	89,00	" D, de 12.500 "		18-3-920	106,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4		108,00	
18-3-920	89,50	" C, de 5.000 "	90,00	12-3-920	85,00	Sociedad Gral. Azuc.º España...	500	5			
16-3-920	89,50	" B, de 2.500 "	90,00	11-3-916	35,00	C.º Gral. Mad.º de Electricidad.	500				
18-3-920	89,50	" A, de 500 "	90,00	24-2-920	85,00	Mediodía de Madrid.....	500				
18-3-920	89,50	En diferentes series.....	90,00	28-2-920	98,00	F. C. M. Z. A., Va-	500				
<p>5 POR 100 AMORTIZABLE</p>											
18-3-920	96,00	Serie F, de 60.000 pesetas nominales.	95,75	16-3-920	84,50	Madrid a Ariza.....	500	5			
18-3-920	96,00	" E, de 25.000 "	96,00 y 95,95	16-12-919	75,00	" B.	500	4 1/4			
18-3-920	95,00	" D, de 12.500 "	95,95	17-3-920	55,00	" C.	500	4			
18-3-920	96,00	" C, de 5.000 "	95,95	12-3-920	52,00	Idem Norte de Espa-	500				
18-3-920	96,00	" B, de 2.500 "	95,95	6-8-919	60,00	ña. Emisión 17 de	500				
18-3-920	96,00	" A, de 500 "	95,95	5-2-920	50,00	Enero 1905.....	500	3			
18-3-920	96,00	En diferentes series.....	95,95	25-11-919	82,50		500	3			

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	596,100
Idem fin corriente.....	>
Idem fin próximo.....	>
4 por 100 amortizable.....	82,000
5 por 100 amortizable.....	828,500
Acciones del Banco de España.....	8,500
Idem del Banco Hipotecario.....	>
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	13,500
Azucareras. — Preferentes.....	>
Idem. — Ordinarias.....	>
Cédulas del Banco Hipotecario.....	8,000
	20,000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

Paris, á la vista, cheque, 50.000 francos a 41,60 pesetas por 100 francos.
 50.000 a 41,30.—200.000 a 41,25.—200.000 a 41,10.—700.000 a 41,00.—400.000 a 40,90.—175.000 a 40,80.—50.000 a 40,75.—100.000 a 40,70.—200.000 a 40,65.—500.000 a 40,60.—100.000 a 40,55.—675.000 a 40,50.

Londres, a la vista, cheque, 7.000 libras a 21,50 pesetas cada una.—5.000 a 21,55.—12.000 a 21,60.—23.000 a 21,85.—5.000 a 21,82.—15.000 a 21,84.—3.000 a 21,82.—5.000 a 21,76.—20.000 a 21,78.

Berlin, a la vista, cheque, 250.000 marcos a 7,25 pesetas los 100 marcos.

Nueva York, a la vista, cheque, 20.000 dollars a 5,715 pesetas cada uno.—116.000 a 5,72.

Gaceta de Madrid-Núm. 83
23 Marzo 1920
Anexo núm. I.—Página 839

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 20 de Marzo de 1920.

Las presiones altas se encuentran probablemente en el Báltico, y las débiles se extienden por el Atlántico hacia las Canarias; de la importancia de ellas no podemos formar juicio a causa de no haber tenido datos precisos. El buen tiempo es general en la Península Ibérica, luce el sol, los vien-

tos soplan flojes de dirección variable y la temperatura es suave: la máxima de ayer fué de 26 grados en Sevilla y Huelva, y la mínima ha sido de cero grados en Palencia.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas,

Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Arzila y Misión Católica de Tánger.

No es de esperar cambio importante del tiempo en veinticuatro horas.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

OBSERVACIONES DFL DIA 20 DE MARZO DE 1920

Parque del Est. (Altitud 637 m.)

Horas	Barómetro en m. y a 0°	Humedad relativa 0/100	Temperatura en °C	VIENTO		Lluvia o nieve en mm	Estado del cielo	NOTAS
				Dirección	Fuerza de 0 a 9			
1	711.3	10.7	85	NNE....	0=Calma.....	»	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra... 22,1
7	711.2	8,6	90	NE.....	0=Idem.....	»	Idem.	Idem mínima a la idem..... 6,8
13	711.0	19,5	44		0=Idem.....	»	Idem	Idem máxima al sol en el vacío..... 4,5
18	710.2	18,6	54		0=Idem.....	»	Idem	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros. 36

OPOSICIONES

UNIVERSIDAD CENTRAL

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Vacante en esta Facultad una plaza de Profesor auxiliar temporal adscrito al grupo 3.º de la Sección de Historia, correspondiente a las asignaturas de Teoría de la Literatura y de las Artes, e Historia del Arte de la Sección de Letras, y de Arqueología, Numismática y Epigrafía, y Arqueología arábiga, de la Sección de Historia, se convoca su provisión por concurso, de conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 9 de Enero de 1919 y Real orden de 27 de Febrero de 1920.

Esta plaza tendrá la dotación anual de 2.000 pesetas en concepto de gratificación, debiendo advertirse que las cuales no se percibirán sino desde el día que rijan los presupuestos del Estado, en que expresamente se consignare la cantidad necesaria para esta atención.

Los aspirantes (graduados de Doctor en Filosofía y Letras o en las Secciones de Historia o de Letras) presentarán sus instancias en la Secretaría de la Facultad en un plazo de veinte días, a contar desde la fecha de este anuncio en la GACETA DE MADRID, con los justificantes de los méritos que aleguen.

La Facultad se reserva el hacer uso de la autorización que le concede el

Real decreto citado para exigir de todos o de varios aspirantes la práctica de algún ejercicio que permita apreciar comparativamente la aptitud para el desempeño del cargo.

Será obligación del Auxiliar temporal, además de la suplencia de los Catedráticos, prestar los servicios que los profesores respectivos le encomienden como complemento de las enseñanzas orales y prácticas, además de quedar afecto a las comisiones y órdenes del señor Decano para que nunca quede desatendida la enseñanza, todo al tenor de las disposiciones del Real decreto de 9 de Enero de 1919.

Dicho Real decreto establece las demás condiciones de provisión y desempeño de estas Auxiliares.

Madrid, 18 de Marzo de 1920.—El Decano, Dr. Elías Tormo.

P—

Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Medicina legal, vacante en la Universidad de Santiago.

Los señores opositores a la mencionada Cátedra se servirán concurrir el lunes 5 del próximo Abril, a las dos de la tarde, al Salón de grados de la Facultad de Medicina de esta Corte, a fin de dar comienzo a los ejercicios: en dicho acto presentarán ante el Tribunal un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyo requisito no serán admitidos a los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan

puntualmente ni aleguen y justifiquen con prueba bastante, a juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse, a tenor de lo que disponen los artículos 9 y 22 del Reglamento vigente de oposiciones a Cátedras.

Durante los ocho días reglamentarios, o sea desde el día 28 del presente al 4 de Abril próximo, ambos inclusive, tendrán los señores opositores a su disposición el cuestionario en la Secretaría de la mencionada Facultad.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 23 de Marzo de 1920.—El Presidente del Tribunal, Nemesio Fernández Cuesta y Porta.

P—

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS

División primera.—Negociato tercero.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas entre la estación férrea de Venta de Baños y la oficina del ramo de Cívico de la Torre (12 kilómetros), bajo el tipo máximo

de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Palencia y Venta de Baños, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 15 de Abril inclusiva, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Palencia el día 20 del expresado mes, a las once horas.

Madrid, 17 de Marzo de 1920.—El Director general, Alas Pumarino.

Modelo de proposición.

D..., natural de... vecino de..., según cédula personal núm..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—234

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas entre la estación férrea de Villa del Prado y la oficina del ramo de Escarabajosa (33 kilómetros), bajo el tipo máximo de pesetas 3.800 anuales y demás condicio-

nes del pliego que está de manifiesto en la Administración del Correo central, Avila y Cadalso de los Vidrios, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 21 de Abril inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos el día 26 del citado mes, a las once de la mañana.

Madrid, 17 de Marzo de 1920.—El Director general, Alas Pumarino.

Modelo de proposición.

D..., natural de... vecino de..., según cédula personal núm..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—232

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas, de tracción de sangre o automóvil, entre la estación férrea de San Roque y la oficina de La Línea de la Concepción (13 kilómetros), bajo el tipo máximo de 12.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Cádiz, San Roque y La Línea con arreglo a lo

preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 24 de Abril, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Cádiz el día 29 de Abril próximo, a las once horas.

Madrid, 16 de Marzo de 1920.—El Director general, Alas Pumarino.

Modelo de proposición.

D..., natural de... vecino de..., según cédula personal núm..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—233

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CAMINOS VECINALES

En virtud de lo dispuesto por Real orden de fecha 2 de Marzo actual, esta Dirección general ha fijado las siguientes condiciones para la adjudicación en pública subasta de las obras de los caminos vecinales que se indican en la relación que se acompaña:

CAMINOS

RELACION DE

PROVINCIA	NOMBRE DEL CAMINO	Presupuesto de contrato de la parte que abona directamente el Estado.	Presupuesto de contrato de la parte que abona para el auxilio en metálico que depositarán los Ayuntamientos.	Presupuesto de contrata que sirve de base a la subasta.	Plazo de ejecución.—Años económicos.	AÑO 1920-21		
						Por cuenta del Estado.	Por cuenta del Ayuntamiento.	TOTAL.
		Pesetas	Pesetas	Pesetas		Pesetas	Pesetas	Pesetas
Barcelona...	Valldorriana a Montmeló, por Montornés, con un puente sobre el río Boies	132.668,13	29.246,00	161.914,13	3	60.000,00	10.000,00	70.000,00

Madrid, 17 de Marzo de 1920.—El Director general, Carlos Castel.

1.ª La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras pública de la provincia que se indica, a las nueve de la mañana del día expresado en dicha relación.

2.ª Regirá la Instrucción aprobada por Real orden de 22 de Enero último, para servicios y obras de caminos vecinales publicada en la GACETA DE MADRID del día 27 de dicho mes, y en el pliego general de condiciones aprobado por Real decreto de 22 de Diciembre de 1911, publicada en la GACETA DE MADRID del día 31 del mismo mes y 11 de Enero siguiente.

3.ª El objeto de la subasta es la construcción de las obras consignadas en el proyecto aprobado, menos las que consten explícitamente al pie de cada artículo del Presupuesto, a cargo de los Municipios o entidad peticionaria en general, con la modificación que se consigna en los datos finales aprobados por esta Dirección, y todo ello con arreglo a las condiciones establecidas en dicho proyecto.

4.ª Para las relaciones que deben mediar en la ejecución de las obras entre el contratista y la entidad peticionaria del camino, y para construir las que corran a cargo de ésta si se le ordenare, se tendrán en cuenta los artículos 102 y 103 del pliego general de condiciones.

5.ª El plazo para ejecutar la obra se cuenta por años económicos, entendiéndose por primer año lo que resta del actual a partir de la fecha de la adjudicación; el número de años económicos que comprende, y el importe de cada anualidad, se consigna en la relación adjunta.

6.ª A toda proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo o documento legal correspondiente que acredite haber consignado el solicitante, en la Caja general de Depósitos o en la sucursal de cualquiera de las provincias, el 1 por 100 del impor-

te del presupuesto de contrata, como garantía provisional para responder del resultado del remate, en metálico o en valores de la Deuda pública, a los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes.

7.ª Desde que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID estarán de manifiesto en el Negociado de caminos vecinales del Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de la provincia correspondiente los documentos relativos a la subasta, con los pliegos de condiciones a que el contrato haya de ajustarse; durante las horas hábiles de oficina de los días que se citan en la adjunta relación se admitirán en dicha Jefatura de Obras públicas pliegos cerrados conteniendo las proposiciones de los licitadores y por separado los correspondientes resguardos de los depósitos de la fianza, cuando se entreguen aquéllos a mano.

8.ª Hasta las cinco de la tarde del día anterior al de la celebración de la subasta, se admitirán en la Jefatura de Obras públicas expresada los pliegos cerrados que lleguen por correo certificado, en las siguientes condiciones: el sobre, convenientemente lacrado, irá dirigido al Presidente del Tribunal de la subasta de caminos vecinales, que ha de celebrarse el día 24 de Abril de 1920 en la Jefatura de Obras públicas de Barcelona; el sobre deberá contener el pliego de proposición y el resguardo del depósito de la fianza; el interesado, al certificar, lo que hará en cualquier día del plazo marcado, menos en sus cinco últimos, exigirá que se recoja del destinatario recibo especial. Si por retraso de trenes o por cualquier causa no llegase el pliego certificado a la Jefatura de Obras públicas en el plazo marcado, es nulo.

9.ª En la Jefatura de Obras públicas se entregará al que presente el pliego recibo del mismo y del resguard-

do de la fianza, si se entregan a mano, y del sobre único en que vengan ambos documentos, al cartero, cuando lleguen por correo.

10.ª Los pliegos deberán entregarse cerrados a satisfacción del que los presenta, y firmados en el sobre por el que lo entrega o remite, sin que tenga que ser precisamente el licitador, haciendo constar en el recibo que se entregan intactos o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado. Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo interesado, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones anunciadas.

11.ª Al acto de la subasta deberá asistir el licitador o un representante suyo con poder bastante en derecho para contratar si resultase adjudicada su proposición.

12.ª Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima con arreglo al adjunto modelo.

Madrid, 17 de Marzo de 1920.—El Director general, Carlos Castel.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número... se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las obras del camino vecinal de... provincia de... con arreglo a las condiciones y requisitos que se exigen en el anuncio publicado en... (la Gaceta de Madrid o el Boletín Oficial de la provincia de...) del día... de... de 191, por la cantidad de...

(Aquí la propuesta que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo a la ejecución de

VECINALES

SUBASTAS

ANUALIDADES						FECHA en que se celebrará la subasta	FECHA en que empieza la admisión de pliegos	FECHA en que termina la admisión de pliegos	
AÑO 1921-22			AÑO 1922-23					Entregados directamente en la Jefatura de Obras públicas	Remitidos por correo certifi- cado a la Jefatura de Obras públicas
Por cuenta del Estado	Por cuenta del Ayunta- miento	TOTAL	Por cuenta del Estado	Por cuenta del Ayunta- miento	TOTAL				
Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas				
60.000,00	10.000,00	70.000,00	12.668,13	9.246,00	21.914,13	24 Abril 1920...	24 Marzo 1920...	19 Abril 1920...	23 Abril 1920.

las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

OCTAVA INSPECCION DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE SORIA.

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he acordado señalar el día 9 de Abril de 1920, a las doce de su mañana, para la celebración en la Alcaldía de Cabrejas del Pinar (Soria) y en las oficinas de aquel distrito forestal, de la subasta doble y simultánea para la enajenación de 9.000 pinos que deben ser resinados en un período de cinco años en el monte Comenero, número 114 del Catálogo, y de la pertenencia de los pueblos de Cabrejas del Pinar y Talveila, mancomunadamente.

El tipo de la subasta es de 3.780 pesetas para el aprovechamiento anual, o 18.900 pesetas por el total de los pinos que han de resinarse en los cinco años.

Para la celebración de la subasta y ejecución del aprovechamiento regirá un pliego especial de condiciones, que estará de manifiesto al público desde el día en que este anuncio se publique, en las oficinas del distrito forestal de Soria y en la Alcaldía de Cabrejas del Pinar.

El rematante está obligado al abono de las indemnizaciones que ha de percibir el personal facultativo encargado de la inspección del aprovechamiento, con arreglo a la Real orden de 5 de Febrero de 1909.

Madrid, 17 de Marzo de 1920.—El Inspector.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de tal, con cédula personal número ..., expedida en ... a ... de ... de 1919, enterado del anuncio publicado en el número ... de

la (GACETA DE MADRID o *Boletín Oficial* de la provincia), se comprometo a la adquisición del aprovechamiento de resinación de 9.000 pinos en el monte Comenero, de la pertenencia mancomunada de Cabrejas del Pinar y Talveila, por la cantidad (aquí se expresará en letra la cantidad en pesetas que se ofrezca), y con sujeción estricta al pliego de condiciones que sirve de base para la subasta.

(Fecha y firma.)

S—234

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he acordado señalar el día 3 de Abril próximo venidero, y hora de las trece, para la celebración en la Alcaldía del pueblo de Muriel de la Fuente (Soria), y en las oficinas de aquel Distrito forestal, de la subasta doble y simultánea para la enajenación de los productos resinosos de 23.000 pinos que deberán aprovecharse en un período de cinco años en el monte "Pinar", número 81 del Catálogo, y de la pertenencia del pueblo de Muriel de la Fuente.

El tipo de las subastas es de 9.430 pesetas para el aprovechamiento anual o 47.150 pesetas para el total del aprovechamiento de resinas que han de extraerse durante los cinco años.

Para la celebración de la subasta y ejecución del aprovechamiento regirá un pliego especial de condiciones, que estará de manifiesto al público desde el día en que este anuncio se publique, en las oficinas del distrito forestal de Soria y en la Alcaldía de Muriel de la Fuente.

El rematante está obligado al abono de las indemnizaciones que ha de percibir el personal facultativo encargado de la inspección del aprovechamiento, con arreglo a la Real orden de 5 de Febrero de 1909, e ingresará además, a disposición del Sr. Ingeniero Jefe

del Distrito forestal de Soria, el 5 por 100 del precio de adjudicación.

Madrid, 15 de Marzo de 1920.—El inspector.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de tal, con cédula personal número..., expedida en..., a... de... de 1919, enterado del anuncio publicado en el número... de la GACETA DE MADRID o *Boletín Oficial de la provincia de Soria*, se comprometo a la adquisición del aprovechamiento de resinas de 23.000 pinos en el monte "Pinar", de Muriel de la Fuente, por la cantidad total de (aquí se expresará en letra la cantidad en pesetas que se ofrece) y con estricta sujeción al pliego de condiciones que sirve de base para la subasta.

Fecha y firma.

S—235

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he acordado señalar el día 3 de Abril próximo venidero, a las doce de su mañana, para la celebración en la Alcaldía del pueblo de Muriel Viejo (Soria), y en las oficinas de aquel Distrito forestal, de la subasta doble y simultánea para la enajenación de 34.000 pinos que deberán ser resinados en un período de cinco años en el monte "Pinar", número 82 del Catálogo, y de la pertenencia del pueblo de Muriel Viejo. El tipo de la subasta es de 14.960 pesetas para el aprovechamiento anual o 74.800 pesetas para el total del aprovechamiento de resinas que han de extraerse durante los cinco años.

Para la celebración de la subasta y ejecución del aprovechamiento regirá un pliego especial de condiciones, que estará de manifiesto al público desde el día en que este anuncio se publique, en las oficinas del Distrito forestal de Soria y en la Alcaldía de Muriel Viejo.

El rematante está obligado al abono de las indemnizaciones que ha de percibir el personal facultativo encargado de la inspección del aprovechamiento, con arreglo a la Real orden de 5 de Febrero de 1909.

Asimismo está obligado el rematante a la construcción por su cuenta, y en el plazo de un año, a contar desde su replanteo de una casa-refugio en el monte "Pinar", de Muriel Viejo, con sujeción a los planos y presupuesto que al efecto se hallan expuestos en las oficinas del Distrito forestal de Soria y en la Alcaldía de Muriel Viejo.

Madrid, 15 de Marzo de 1920.—El inspector.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de tal, con cédula personal número... expedida en... a... de... de 1919, enterado del anuncio publicado en el número... de la GACETA DE MADRID o Boletín Oficial de la provincia de Soria, se comprometo a la adquisición del aprovechamiento de resinas de 34.000 pinos en el monte "Pinar", de Muriel Viejo, por la cantidad de (aquí se expresará en letra la cantidad en pesetas que se ofrese) y con estricta sujeción al pliego de condiciones que sirve de base para la subasta.

Fecha y firma.
S—230

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Continuando según manifestación la ausencia de Manuel Sanmartín Blanco del Ayuntamiento de La Lama, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a las autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirva participar a este Gobierno civil, cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su otro hijo una excepción con arreglo al artículo 87 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad cuarenta y cuatro años, estatura regular, pelo castaño, ojos castaños, cara redonda, nariz regular, color moreno, señas particulares ninguna.

Pontevedra, 12 de Marzo de 1920.—El Gobernador, Ernesto García Velasco. P—741

Continuando según manifestación la ausencia de Nicasio Martínez Cal del Ayuntamiento de La Lama, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a las autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirva participar a este Gobierno civil, cuanto les conste acerca de su residencia, con

el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su otro hijo una excepción con arreglo al artículo 87 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad treinta años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, cara redonda, nariz regular, color moreno, señas particulares ninguna.

Pontevedra, 12 de Marzo de 1920.—El Gobernador, Ernesto García Velasco. P—740

Continuando según manifestación la ausencia de Miguel López Baquería del Ayuntamiento de La Lama, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a las autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirva participar a este Gobierno civil, cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su otro hijo una excepción con arreglo al artículo 87 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintiocho años, estatura alta, pelo negro, ojos idem, cara redonda, nariz regular, color moreno, señas particulares ninguna.

Pontevedra, 12 de Marzo de 1920.—El Gobernador, Ernesto García Velasco. P—739

Continuando según manifestación la ausencia de Manuel Fanza Barreiro del Ayuntamiento de La Lama, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a las autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirva participar a este Gobierno civil, cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su otro hijo una excepción con arreglo al artículo 87 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad treinta y seis años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, cara redonda, nariz regular, color moreno, señas particulares ninguna.

Pontevedra, 12 de Marzo de 1920.—El Gobernador, Ernesto García Velasco. P—743

Continuando según manifestación la ausencia de Domingo López Francisco del Ayuntamiento de La Lama, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a las autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirva participar a este Gobierno civil, cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su mujer pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su hijo una excepción con

arreglo al artículo 87 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad cincuenta y tres años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, cara redonda, nariz regular, color blanco, señas particulares ninguna.

Pontevedra, 12 de Marzo de 1920.—El Gobernador, Ernesto García Velasco. P—742

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ALCARRAZ

PUEBLO DE SUDANELL

D. Francisco Mestres Sanz, Recaudador auxiliar de contribuciones de la zona de Alcarraz.

En el expediente individual de apremio seguido en este pueblo por débitos a la contribución rústica, correspondiente al presupuesto de 1919 y primero, segundo y tercer trimestres de 1919-20, contra el Beneficio de los Planes, con fecha de hoy, y en virtud de lo dispuesto en providencia del mismo día, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que a continuación se describe:

Pieza de tierra sita en este término municipal, en la partida de Pala, de cabida 17 porcas, lindante: por Oriente, con tierras de la viuda de Jaime Novell; al Mediodía, con tierras de la viuda de Manuel Teixidó; a Poniente, con los de José Vidal y a Norte, con los de José Segarra y Ramón Florenza.

Y desconociendo esta Recaudación quién sea la persona o personas interesadas en dicho beneficio, y a fin de que pueda ser notificada en forma la diligencia de embargo practicada a los interesados en la misma y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de esta Casa Consistorial, firmado por el Sr. Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente, se requiere a dicho deudor para que presente y entregue en las oficinas de esta zona, sitas en Alcarraz, calle Mayor, posada, los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a sus costas, a cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirimirán mandamientos al Registrador de la propiedad, para que libere certificación, en relación de lo que respecto a la indicada finca resulte en el registro.

Y la firma en Sudanell, a 11 de Marzo de 1920.—El Recaudador, Francisco Mestres.

P—722

PUEBLO DE TORRES DEL SEGRE

D. Francisco Mestres Sanz, Recaudador auxiliar de contribuciones de la zona de Alcarraz.

En el expediente individual de

apremio seguido en este pueblo por débitos a la contribución rústica, correspondiente a los años 1917, 1918 y 1919-20, contra Pascual Onaigües Ros, se ha dictado hoy la providencia del tenor literal siguiente:

"Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a Pascual Onaigües Ros.

Notifíquese a dicho deudor esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas."

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del Pascual Onaigües Ros.

Notifíquese a dicho deudor esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas."

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del Pascual Onaigües Ros, por medio de la presente cédula, se le notifica la transcrita providencia, advirtiéndole que, si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de 8,44 pesetas a que asciende el débito por principal y recargos, personándose al efecto en las oficinas de esta zona, sitas en Algarraz, calle Mayor, posada, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas a dicha contribución.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose, además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de esta Casa Consistorial, firmado por el Sr. Alcalde y dos testigos.

Y lo firmo en Torres del Segre, a 12 de Marzo de 1920.—El Recaudador, Francisco Mestre.

P—723

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE ALGINET

D. Francisco Pastor García, Agente ejecutivo del Pósito de Alguino.

Hago saber: Que por el señor Jefe de la Sección, con fecha 1 de Julio de 1918, se dictó la siguiente:

"Providencia. — De conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 del Real decreto de 24 de Diciembre de 1900, en su relación con el 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900,

declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100, a los deudores que se expresan y que durante el plazo de ocho días señalados no han satisfecho sus deudas.

Notifíquese esta providencia a los deudores para que puedan satisfacer sus débitos dentro del plazo legal de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes y se expedirá el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, para la anotación preventiva de embargo de las fincas que se señalen.

Y como por esta Agencia se desconoce el domicilio de los deudores y sus fiadores, que luego se dirán, se les notifica por medio del presente, como ordena la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para que surta sus efectos.

Deudores y fiadores que se citan.

Gonzalo Tomás Machancosis y Salvador Ponce Espert, 177,10 pesetas.

Salvador Ponce Espert y Gonzalo Tomás Machancosis, 177,10.

Vicente Espinosa Torrent y Fermín Martínez Redondo, 415,73.

Francisco Tomás Torró y Ramón Cuello Igud, 194,34.

Ramón Cuello Igual y Francisco Tomás Jorre, 138,57.

Miguel Palau Bonillo, sin fiador, 138,57.

José Escriba Seria, sin fiador, 137,85.

José Baixoní Esquer y José Esquer Espert, 213,60.

José Esquer Espert y José Baizauñi Esque, 243,60.

Vicente Alcau Luján, sin fiador, 322,50.

Pedro Monteagud Estela y Bautista Roig Climent, 392,50.

José López Roig y Vicente Espinosa Torrent, 453,90.

Antonio Jarqueta Climent y Vicente Mellado Bosch y Vicente Vila Baixauli, 119,37.

Vicente Navarro Solar y José Albeda Guillem, 117,37.

José Albelda Guillem y Vicente Navarro Solar, 117,37.

Francisco García Martínez y Marco Navarro López, 266.

Isidoro Roig García y Manuel Navarro Andrés, 188.

José Olmos Espert y Francisco Greus Sánchez, 594,04.

Francisco Vázquez Solivares y Rafael Gauni Marco, 220,80.

Vicente Moreno Barberá, sin fiador, 220,80.

José Alegre Ortiz y Mariano Martínez, 692,11.

José Simbor Blasco y José Banot Olmos, 664,23.

Mariano Espert García, sin fiador, 464.

José Girona Llorent y José Roig Barfual, 280,95.

Vicente Alegre Sasparter y Pascual Pons Peris, 315,03.

Pascual Badía Sánchez y Salvador Roig Ajobert, 282,77.

Vicente Llorca Matorrell y Salvador García Pairá, 744,99.

Francisco Navarro González y Julián Tomás Moya, 131,39.

Francisco Navarro Pérez y Francisco Navarro González, 131,39.

Julián Tomás Moya y Francisco Navarro González, 131,39.

Francisco Torrent Martínez y Rafael Gauni Marco, 273,70.

Vicente Lozano Greus y José Monteagud Estela, 417,45.

Miguel Navarro González y Francisco Navarro Pérez, 139,15.

Francisco Navarro González y Antonio Greus Roig, 124,46.

Vicente Vila Baixauli y Salvador Climent, 233,87.

José Aguado Albert y Bautista Isaura Algarra, 220,80.

Vicente Burtado Pastor, sin fiador, 587,07.

Salvador Bordes Sultán y Pascual Badía, 240,47.

José Pérez Greus y Rafael Gómez Minguéz, 423,52.

Salvador Climent Roig, sin fiador, 318,55.

Bautista Ortiz Tebar y Salvador Más Raga, 442,64.

Ramón Roig Espert y Mariano Espert, 442,64.

Braulio Soldado Gomí y Salvador Climent Roig, 182,75.

Vicente Roig Blasco, sin fiador, 329,44.

Vicente Greus Ferrándiz y Josefa Segarra Bosch, 150,78.

José Dalmau Palau y Salvador Company, 70,84.

Josefa Mellado Roig y Salvador Mellado Roig, 175,90.

José Sarrascosa Lozano y Vicente Roig Moreno, 175,90.

Bautista Pascual Simón, 127.

José Espert García, 177,95.

Salvador Pons Peris, 271,77.

Vicente Rodrigo Bosch, 203,56.

Bautista Roig Peris, 138.

Vicente Palauze, 571,72.

Vicente Más Espert, 150,23.

Salvador López Perelló, 185,56.

Alginet, 3 de Marzo de 1920.—El Agente Ejecutivo, Francisco Pastor,

P—752

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE ARIÑO

D. José Salvador Nuez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ariño.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución Minas, canon perteneciente al año 1919 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia. — De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Esteban Pibernat Beranges, pescetas 2.408.

Luis Pibernat Cuero, 936.

En Ariño, a 18 de Febrero de 1920. El Recaudador, José Salvador.

P—700

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ELCHE

D. Modesto Sanjuán Rodríguez, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Elche.

Hago saber: Que en los expedientes individuales de apremio instruidos contra los deudores a la Hacienda que con expresión del concepto contributivo y periodos a que corresponde el descubierto que a continuación se relacionan, les fueron embargadas las fincas siguientes:

A D. Manuel Sánchez Amorós, deudor a la contribución rústica, correspondiente al segundo y tercer trimestre del año económico de 1919-20, le fueron embargadas:

Siete tahullas, igual a 66 áreas y 71 centiáreas de tierra, banca, llamado del "Guixó", situado en el partido rural de la Baya Baja, de este término municipal.

Quince tahullas y una octava, equivalentes a una hectárea, 44 áreas y 16 centiáreas de tierra, con solar de casa y aljibe, banca denominada del "Sañobré", situado en el mismo partido que la anterior.

Once tahullas, cuatro octavas y cuatro brazas, igual a una hectárea, nueve áreas y 74 centiáreas de tierra, situadas en el propio partido que los anteriormente descritos.

A D. Antonio Vicente González, deudor por igual concepto que el anterior, correspondiente al tercer trimestre de 1919-20 y anteriores, se le embargaron los siguientes inmuebles:

Veintinueve tahullas, igual a dos hectáreas, 76 áreas y 53 centiáreas de tierra, con cuarta parte de solar de casa y ensanche, y octava parte de pozo y era, situado en el partido rural de Torrellano Bajo, de este término municipal.

Ocho tahullas y cuatro octavas, igual a 81 áreas y cinco centiáreas de tierra, cita en el mismo partido que la anterior.

Siete tahullas, equivalentes a 66 áreas y 71 centiáreas de tierra, en el propio partido que la antes descrita.

Diez y seis tahullas, igual a una hectárea, 52 áreas y 48 centiáreas de tierra, con dos terceras partes de solar de casa, situado en este término y partido de Torrellano Bajo; y

Veintitrés tahullas, dos octavas y 15 brazas, igual a dos hectáreas, 22 áreas

y 26 centiáreas de tierra, sita en el partido rural de Torrellano Bajo, de este término.

A doña Asunción Baix Canals, deudora a la contribución rústica, correspondiente al tercer trimestre de 1919-20 y anteriores le fueron embargadas:

Once tahullas, cinco octavas y 12 brazas, equivalentes a una hectárea, 11 áreas y 22 centiáreas de tierra, situada en el partido rural de la Hoya, de este término municipal.

Cinco tahullas y 20 brazas, igual a 48 áreas y 52 centiáreas de tierra banca, llamado de "Los Blancos", situada en el partido de Asprillas de este término.

Siete tahullas y cuatro octavas, equivalentes a 66 áreas y 87 centiáreas de tierra, sita en el mismo partido que la anteriormente descrita.

Cuatro tahullas, dos octavas y nueve brazas de tierra, igual a 40 áreas y 86 centiáreas, situadas en este término municipal y su partido de "El Molar", con derecho a cuarta parte de solar de casa, ensanche, solar y pozo, situado todo dentro de las citadas cuatro tahullas, dos octavas y nueve brazas; y

A D. Francisco Tarí Bretans, deudor a la contribución urbana, correspondiente al tercer trimestre de 1919-20, le fué embargada:

Una casa de habitación, situada en esta ciudad, calle de Ronda Llano, señalada con el número 18 de policía.

Que en providencias fechas de ayer se acordó la anulación de las descritas fincas, en pública licitación, cuyos actos tendrán lugar el día 10 del próximo Abril y hora de las diez, en el local de la recaudación de Contribuciones de esta ciudad, situada en la calle Puerta Morera número 7, con arreglo a las condiciones estipuladas en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y como se desconocen los paraderos de los expresados deudores, y por lo tanto no haberlos podido notificar, el embargo de sus fincas, el requerimiento de los títulos de propiedad y subasta de las mismas en la forma preceptuada en el artículo 141 de la citada Instrucción, cumpliendo lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 142, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a fin de que llegue a conocimiento de los interesados o quienes sus derechos representen y puedan utilizar las facultades que les está reservada por el artículo 96 de la repetida Instrucción.

Elche, a 12 de Marzo de 1920.—El Recaudador, Modesto Sanjuán.

P—748

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE HUELVA

Concepto derechos reales de 1907 por contribuciones de tres títulos de las minas "San Enrique" y "San Angustia", término de Sanlúcar de Guadiana y "Nuestra Señora del Pilar", de Ayamonte. Débito principal pesetas 181,23, apremio del 15 por 100, 27,19.

D. Antonio Narváez González, Agente Ejecutivo de esta recaudación.

Hago saber: Que en expediente que instruyo por el citado concepto contra el deudor D. Enrique José de Carvajal no constando su residencia ni persona

que le represente en ésta, a fin de que pueda llegar a conocimiento de los interesados, se tiene acordado sea inserta la providencia de segundo grado en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, cuyo tenor es el siguiente:

Providencia de segundo grado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes comprendidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución.

Así pues, cumpliendo lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142, se publica y fija el presente para que surta sus efectos.

Huelva, 6 de Marzo de 1920.—El Agente Ejecutivo, Antonio Narváez.

P—749

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA TERCERA ZONA DE LUGO-CORGO

El infrascrito auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones en esta provincia, en la citada zona.

Hace público. Que en expedientes que se hallan en tramitación por débitos pertenecientes a los años de 1916 a 1919 por utilidades, tarifa 2.ª, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—"En vista de lo que prescribe el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara acumulado el total débito que se consigna en la precedente certificación; y de conformidad con el artículo 66 de la dicha Instrucción, se declara también incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la certificación anterior.

Notifíquese al contribuyente esta providencia, a fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedían los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia a varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan éstos a continuación:

Deudores que se citan.

Francisco Díaz, 4,31 pesetas.

El mismo, 4,31.

El mismo, 4,31.

José Fernández Besteiro, 1,31.

José Ruiz Reija, 0,46.

El mismo, 6,00.

Domingo y Cándida Pardo, 7,18.

Juan Rodríguez López, 0,92.

Manuel Fernández López, 9,17.
 El mismo, 9,17.
 Domingo Rodríguez, 0,57.
 Antonio Rodríguez López, 6,46.
 Antonio Cola Fernández, 2,14.
 Ferrasio Alvarez Fernández, 6,90.
 Josefa Aboin Fernández, 1,43.
 Pedro de la Torre López, 8,62.
 José Sánchez Díaz, 5,75.
 El mismo, 5,75.
 Pilar Calderón Rodríguez, 10,77.
 La misma, 10,76.
 Juan Fernández, 0,33.
 Manuel Bermúdez López, 1,77.
 El mismo, 1,77.
 El mismo, 1,77.
 Miguel Bermúdez, 1,77.
 El mismo, 1,77.
 Manuel Hernández, 10,70.
 Dolores Fouz López, 6,03.
 La misma, 6,03.
 La misma, 6,03.
 Pedro Vázquez Hernández, 0,71.
 Francisco López López, 3,58.
 Rosendo Vázquez Fernández, 0,73.
 Pedro Villar Díaz, 2,17.
 El mismo, 2,17.
 José Prado Sedo, 2,87.
 Martín Gómez García, 0,46.
 El mismo, 0,46.
 Domingo Jacot Vacla, 2,30.

Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente, por duplicado, al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, a fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la Gaceta de Madrid.

En Córigo, a 7 de Marzo de 1920.—El Agente, Ricardo Silva.

P-747

El infrascrito auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones en esta provincia, en la citada zona.

Hace público. Que en expedientes que se hallan en tramitación por débitos pertenecientes a los años de 1916 a 1919, por rústica y urbana, se ha dictado la siguiente

Providencia.—“En vista de lo que prescribe el artículo 118 de la Instrucción 66 de dicha Instrucción, se declara acumulado el total débito que se consigna en la precedente certificación; y de conformidad con el artículo 66 de la dicha instrucción, se declara también incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descuento al contribuyente incluido en la certificación anterior.

Notifíquese al contribuyente esta providencia, a fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia a varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan éstos a continuación:

Deudores que se citan.

José Seijas Martínez, su viuda, 10,75 céntos.
 Alfredo Paradela Martínez, 29,96.

Domingo Paradela, 0,50.
 Antonio Otero Castro, 8,74.
 Pedro Villar Díaz, 2,50.
 María Vázquez Peña, 2,50.
 Juan Vázquez Fernández, 2,50.
 Angel Rodríguez, 1,16.
 Jesús Troncoso Cedrón, 2,69.
 José González Veiga, 2,50.
 Froilán Quiroga Pelguezas, 15,50.
 Francisco Cordero Souto, 0,25.
 Francisco Rodríguez Marbán, 1,74.
 Juan Rodríguez Rodríguez, 1,47.
 Herederos de José Franco, 5,38.
 Bartolomé Pérez Sanfiz, 7,16.
 José Fernández Silva, 1,44.
 Germán Castro, por Domingo Varela, 2,74.
 Capilla de San Antonio, su Capellán, 35,44.
 Francisco Arrojo, su viuda, 8,48.

Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente, por duplicado, al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, a fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la Gaceta de Madrid.

En Córigo, a 7 de Marzo de 1920.—El Agente, Ricardo Silva.

P-746

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AINZON

D. Simeón Pardo Bellido, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Ainzón, en la provincia de Zaragoza.

Certifico: Que en el acto de la clasificación y declaración de soldados, alegó el mozo Luis Bermejo Sanz, número 2 del reemplazo de 1918, continuaba asistiéndole la excepción comprendida en el caso primero, artículo 80 de la ley de Reemplazos vigente, por ser hijo de padre sexagenario y pobre y tener un hermano ausente desde hace más de quince años, ignorando su paradero, sin que se tenga noticia de su existencia, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 145 en relación con el 83 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente, respecto a la averiguación del paradero de Daniel Bermejo Sanz, hermano del mozo de que se trata.

Señas que han podido procurarse de Daniel Bermejo Sanz: Edad que tenía cuando se ausentó, veintitrés años; bracero del campo, estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, color sano; prendas de vestir que llevaba puestas el día que se marchó: pantalón y chaleco de pana, blusa azul oscura, boina azul también oscura y calzado de alpargata también azul.

Ainzón, 12 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Simeón Pardo. M-732

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AMPUERO.

D. G. Luis Colomo Blanco, Alcalde

constitucional de Ampuero, provincia de Santander.

Hago saber: Que a instancia de Cosme Ruiz Quintana, y para que surta los efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Manuel Ruiz Ortiz, alistado en el año 1918 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Antonio Ruiz Ortiz, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Cosme y de Josefa, nació en Ampuero, provincia de Santander, teniendo ahora, si vive, treinta y cinco años; su estado era el de soltero y de oficio comercio al ausentarse hace veinte años del pueblo de Ampuero, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Antonio Ruiz Ortiz, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Ampuero, 8 de Marzo de 1920.—El Alcalde, G. Luis Colomo.

M-708

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMOREBIETA

D. Juan de Alzaga e Iturriza, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Amorebieta.

Hago saber: Que a instancia del mozo Cástor Acha Landa, incluido en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año corriente, se sigue expediente en averiguación de la residencia durante los diez últimos años de Bernardino Acha Landa, hermano del mozo expresado, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de José Antonio y de María Cruz, de treinta y un años de edad, color rubio.

Y a los efectos oportunos se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los diez últimos años del expresado Bernardino Acha Landa, que tenga a bien comunicarlo a esta Alcaldía.

Amorebieta, 10 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Juan de Alzaga.

M-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMOROTO

D. José María Gaviola y Laca, Alcalde constitucional de la anteiglesia de Amoroto.

Hago saber: Que a instancia del mozo Carlos Urrutivascos y Achurra, número 6 del sorteo del reemplazo actual, se sigue expediente en averiguación de la residencia o paradero durante los diez últimos años de su hermano Ramón Urrutivascos y Achurra, cuyas circunstancias son las siguientes: Ramón Urrutivascos y Achurra, natural de Amoroto, provincia de Vizcaya; hijo de José Ramón y de Dominga, de treinta y seis años de edad, soltero, agricultor; se ausentó a la América del Norte hace quince

años; de estatura alta, pelo rubio, sin señas especiales.

Lo que se hace público por medio de este edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento, rogando a cualquiera persona que tenga conocimiento o noticia del paradero actual o durante los diez años, tenga a bien comunicarlo a esta Alcaldía.

Amoroto, 8 de Marzo de 1920.—El Alcalde, José María Gaviola. M—

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BAZA

D. Alonso García García, primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que en la sesión celebrada ayer por esta Ilustre Corporación para la clasificación y declaración de soldados y revisión de excepciones, se reprodujo la excepción alegada por el mozo Antonio Lozano Cano, número 37 del reemplazo de 1919, habiéndose comenzado a instruir el expediente para justificar la ausencia de ignorado paradero por más de once años del marido de su madre, José Pérez Martínez, excepción comprendida en el caso cuarto del artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

En su virtud, y a los fines que preceptúa el artículo 83 del Reglamento para la aplicación de mencionada ley, por el presente se hace constar que dicho José Pérez Martínez, de profesión fotógrafo, y que en la actualidad contaría cuarenta y nueve años de edad, se ausentó de esta población hace catorce años, dejando abandonada a su esposa Encarnación Cano Martínez, madre de expresado mozo.

Lo que se hace público en cumplimiento de las vigentes disposiciones y para conocimiento de los interesados en el Reemplazo.

Baza, 8 de marzo de 1920.—Alonso García.—D. S. O.: El Secretario, Joaquín López. M—733

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BEADE

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Nemesio, Genaro y Leopoldo, hermanos del mozo Julio Mil Fernández, hijo de Cesáreo y de Dolores, natural de Regodeigón, número 22 del reemplazo de 1919 por este Ayuntamiento, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticias del paradero actual de los referidos Nemesio, Genaro y Leopoldo (Amil Fernández, lo comunique al Alcalde que suscribe.

Badea, 10 de Marzo de 1920.—El Alcalde, (legible). M—711

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BELIANES

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de más de diez años de José

Sánchez Bonell, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido individuo, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado José Sánchez Bonell es hijo de Lorenzo y de Paula, cuenta treinta y dos años de edad.

Belianes, 12 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Francisco Jemi. M—733

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARRIONA

D. Manuel Caballos Rodríguez, Abogado de los Tribunales de la Nación y Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que para dar cumplimiento a lo preceptuado en el párrafo quinto del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914 para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, y para que surta sus efectos en la ampliación del expediente de ausencia por ignorado paradero de Manuel Cruz Rodríguez, padre del mozo Antonio Cruz Parrondo, número 91 del sorteo de 1918, y marido de Gracia Parrondo Gómez, abandonada por aquél, se interesa de todas las autoridades, tanto civiles como militares, indaguen el punto donde pueda hallarse el desaparecido, caso de que exista.

Señas del ausente cuando desapareció: Estatura buena, ojos y pelo negros, boca regular, nariz regular, barba poca, color claro, frente buena, aire bueno, producción buena.

Y con tal propósito, y para su publicación en los diarios oficiales, se demanda la inserción del presente, autorizado en Carmona, a 10 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Manuel Caballos. M—713

D. Manuel Caballos Rodríguez, Abogado de los Tribunales de la Nación y Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que para dar cumplimiento a lo preceptuado en el párrafo 5.º del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914 para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo y para que surta sus efectos en la ampliación del expediente de ausencia por ignorado paradero de Antonio Baena López, número 99 del sorteo de 1919, y marido de Consolación Acosta Fernández, abandonada por aquél, se interesa de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, indaguen el punto donde pueda hallarse el desaparecido, caso de que exista.

Señas del ausente cuando desapareció. Pelo castaño, ojos pardos, nariz larga, boca regular, barba poblada, color claro, señas particulares ninguna.

Y con tal propósito y para su publicación en los diarios oficiales se

demanda la inserción del presente, autorizado en Carmona, a 10 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Manuel Caballos. M—714

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CONESA

Habiendo declarado el mozo número 5 del sorteo del reemplazo del año 1918, Jaime Solé Miret, que continúa asistiéndole la excepción de ser hijo de madre viuda pobre, a quien mantiene, y manifestado continúa teniendo un hermano de ignorado paradero hace más de doce años, llamado Isidro Solé Miret; para los efectos del artículo 145 del Reglamento vigente de Quintas se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Isidro Solé Miret, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes. El citado Isidro Solé Miret es hijo de Isidro y de Antonia, cuenta treinta y cuatro años de edad, soltero, jornalero, estatura regular, color pálido, barba poca, viste blusa y alpargatas.

Conesa, a 9 de Marzo de 1920.—El Alcalde, José Givit. M—712

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CORTÉSUBI

D. Angel de Aberasturi y Borica, Alcalde Presidente de la anteiglesia de Cortésubi.

Hago saber: Que hallándose esta Alcaldía instruyendo expediente de excepción a instancia del mozo León Basterrechea Uribe, del presente reemplazo, para justificar la ausencia por más de diez años de ignorado paradero de su hermano Ilderonso Basterrechea Uribe, hijo de Gregorio y de Francisca, que nació en 23 de Enero de 1885, natural de esta anteiglesia, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento del aludido Ilderonso Basterrechea Uribe lo manifieste a esta Alcaldía.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el párrafo quinto del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la Ley del servicio militar.

Cortésubi, 10 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Angel de Aberasturi. M—

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ERANDIO

D. Roque Sasieta y Sasieta, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Anteiglesia de Erandio.

Hago saber: Que a instancia de Fernando Calixto Zabala y Mota, mozo del reemplazo de 1918, instruyo expediente en averiguación de la residencia actual de su hermano Pedro Zabala Mota, por ser de ignorado paradero durante los doce años últimos, a los efectos prevenidos en el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914.

Sus circunstancias son las siguientes: Nació en Guecho, provincia de Vizcaya, en Junio de 1886; estado soltero, de oficio albañil; se ausentó del

barrio de Astrabudua, de este término municipal de Erandio (su última residencia) hacia el mes de Diciembre del año de 1907, con dirección Buenos Aires (América).

Y en cumplimiento de preceptos reglamentarios se publica este edicto a fin de que cualquiera persona que tenga noticias de su actual paradero se sirva participarlo a esta Alcaldía Erandio, 7 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Roque Sasieta.

M—

D. Roque Sasieta y Sasieta, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Erandio.

Hago saber: Que a petición del mozo Valentín Menchaca y Camiruaga, mozo del reemplazo de 1919, instruyo expediente en averiguación de la residencia actual de su hermano Blas Menchaca y Camiruaga durante más de once años últimos, a los efectos prevenidos en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley del servicio militar obligatorio.

Sus circunstancias son las siguientes: Nació en Erandio, provincia de Vizcaya; hoy tiene la edad de treinta y seis años, estado soltero; se ausentó del barrio de Arriaga (Erandio), su última residencia, el 29 de Octubre de 1907, con dirección a la República Argentina.

Y en cumplimiento de preceptos reglamentarios, se publica este edicto a fin de que cualquiera persona que tenga noticias de su actual paradero se sirva participarlo a esta Alcaldía.

Erandio, 7 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Roque Sasieta.

M—

D. Roque Sasieta y Sasieta, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Erandio.

Hago saber: Que a petición del mozo Justo Elorza Bilbao, del reemplazo de 1918, instruyo expediente en averiguación de la residencia actual de su padre José Agustín Elorza y Juanisti durante los doce años últimos, a los efectos prevenidos en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley del servicio militar obligatorio.

Sus circunstancias son las siguientes: Nació en Azcoitia, provincia de Guipúzcoa; hoy tiene la edad de cincuenta y un años, estado casado, y se ausentó del Desierto (Erandio) hace unos doce años, con dirección a América.

Y en cumplimiento de preceptos reglamentarios, se publica este edicto a fin de que cualquiera persona que tenga noticias de su actual paradero se sirva participarlo a esta Alcaldía.

Erandio, 7 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Roque Sasieta.

M—

D. Roque Sasieta y Sasieta, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Erandio.

Hago saber: Que a petición del mozo Francisco Lazcano Azcué, mozo del Reemplazo de 1919, instruyo el expediente en averiguación de la residen-

cia actual de su hermano Lucas Lazcano Azcué durante más de diez años últimos, a los efectos prevenidos en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley del servicio militar obligatorio.

Sus circunstancias son las siguientes: Nació en Erandio, provincia de Vizcaya; hoy tiene la edad de treinta y seis años, estado soltero; se ausentó del barrio de Astrabudua (Erandio), su última residencia hace unos veintidós años, con dirección a América.

Y en cumplimiento de preceptos reglamentarios, se publica este edicto a fin de que cualquiera persona que tenga noticias de su actual paradero se sirva participarlo a esta Alcaldía.

Erandio, 7 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Roque Sasieta.

M—

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FORTUNA

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Ambrosio Chinchilla Segura y Ambrosio Chinchilla Esteve, de más de diez años, de los cuales resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos de la vigente Ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos Ambrosio Chinchilla Segura y Ambrosio Chinchilla Esteve se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados padre e hijo son hijos de Ambrosio y Ambrosio y de Josefa y Salvadora, cuenta, cincuenta y veintidós años de edad, estatura buena, colores sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos.

En Fortuna, a 10 de Marzo de 1920. El Alcalde, José Sánchez.

M—734

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Joaquín Alacid López, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos de la vigente Ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Joaquín Alacid Salar se sirvan participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Joaquín Alacid López es hijo de Francisco y de Francisca, cuenta treinta años de edad, moreno, estatura regular, ojos negros, nariz aguileña, pelo castaño, cejas al pelo.

En Fortuna, a 10 de Marzo de 1920. El Alcalde, José Sánchez.

M—735

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Francisco Cascales Salar, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su para-

dero durante dicho tiempo, y a los efectos de la vigente Ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Francisco Cascales Salar se sirvan participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Francisco Cascales Salar es hijo de Juan y de Francisca, cuenta veintisiete años de edad, color moreno, estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, ojos negros.

En Fortuna, a 10 de Marzo de 1920. El Alcalde, José Sánchez.

M—736

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FRAILES

D. Antonio Romero Expósito, accidentalmente Alcalde Constitucional de esta Villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado, en virtud de las diligencias instruidas a petición del mozo del reemplazo de 1918 Francisco Sánchez Serrano, que existen motivos suficientes para suponer la ausencia en ignorado paradero por más de diez años del padre de dicho mozo, llamado Juan Sánchez Ibáñez, el cual cuando se ausentó, que fué en el mes de Septiembre del año 1900, tenía las señas particulares siguientes: natural de esta villa, edad cincuenta y cuatro años, usaba traje negro de americana, sombrero hongo, zapatos negros y camisa blanca, era alto, grueso, con bigote negro, moreno, barba muy poblada, nariz gruesa, ojos negros y grandes y no tenía ninguna seña particular.

Y con el fin de que llegue a conocimiento de las Autoridades y procedan éstas a practicar pesquisas en averiguación del punto donde dicho individuo se encuentra, el cual ruego me comuniquen, se hace público por medio del presente a los efectos y de conformidad con lo determinado en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, que se insertará en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia.

Frailes, a 11 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Antonio Romero.—Por su mandato, el Secretario accidental, Valentín Adas.

M—755 y 756

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GUERNICA Y LUÑO

D. Ignacio de Gomez y Aurre, en funciones de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Guernica y Luño.

Hago saber: Que habiéndose alojado por doña Dolores Izaguirre y Mintegui en el año 1918 se le exceptuase del servicio en filas a su hijo Juan Telleche e Izaguirre, mozo número 22 de dicho reemplazo, como comprendido en el caso cuarto del artículo 89 de la ley de Reclutamiento, se instruyó a instancia de la misma expediente de ausencia de su marido D. Avelino Telleche y Madariaga, en ignorado paradero desde hacía más

de catorce años, y seguido por sus trámites legales, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de Marzo del citado año acordó dicha Corporación municipal que había motivos suficientes para suponer la ausencia en las condiciones que determina la Ley, petición que formuló también el año de 1919.

Habiendo fallecido la señora Dolores Izaguirre, dicho mozo Juan Tellaecho ha solicitado ahora, en su segunda revisión, que se declare subsistente la excepción que le fué otorgada los dos años últimos, como comprendida en la actualidad en el caso noveno del citado artículo 89 de la Ley, manifestando que continúa la ausencia de su inviduado padre en ignorado paradero.

Y a los efectos de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la citada ley de Reclutamiento, expido el presente edicto, haciendo constar que las señas del D. Avelino, antes de ausentarse de esta localidad, eran, según datos que se han podido adquirir, las siguientes: Estatura regular, cabello negro, ojos negros, nariz regular, color moreno, barba afeitada; contando en la actualidad unos cuarenta y seis años de edad.

Gueznica y Luno, 8 de Marzo de 1920.—El Alcalde Presidente en funciones, Ignacio Gomeza. M—

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE HUELAGO

D. José López Martínez, Alcalde accidental de Huélago.

Hago saber: Que en el año de 1917, a instancia del mozo Honorio Caro Vilchez, se tramitó ante este Ayuntamiento expediente para justificar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de Antonio Caro Vilchez, hermano de dicho mozo, y subsistiendo en el año actual las mismas causas, por las cuales, como hijo único de viuda, se tramita expediente de alegación del referido mozo, Honorio Caro Vilchez, por continuar la ausencia del hermano Antonio, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se ruega a cuantas personas tengan noticias de la existencia y paradero del referido Antonio Caro Vilchez, de cuarenta y cinco años de edad, de estatura alta, ojos pardos claros, nariz regular, boca regular, barba poblada y bigote, lo participen a esta Alcaldía con la mayor suma de datos posible.

Huélago, 8 de Marzo de 1920.—José López M—737

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ISPASTER

D. Doroteo Aboitiz Contabilante, Alcalde constitucional de la anteiglesia de Ispaster.

Hago saber: Que a instancia del mozo Pedro Uriarte Idoyaga, número 11 del sorteo de 1918 por este Ayuntamiento, se sigue expediente en averiguación de la residencia o paradero durante los diez últimos años de

su padre José Francisco Uriarte Goicochea y de su hermano José Uriarte Idoyaga, de las circunstancias siguientes: José Francisco Uriarte Goicochea, natural de Guizaburuaga, provincia de Vizcaya; de cuarenta y cinco años de edad, casado, ocupación: labores del campo; alto, delgado, color moreno, sin ninguna seña particular; y José Uriarte Idoyaga, natural de Ispaster, provincia de Vizcaya; hijo de José Francisco y de Timotea, de veinticinco años de edad, soltero, ignorándose las demás circunstancias personales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia de los referidos padre e hijo tenga a bien comunicarlo a esta Alcaldía.

Ispaster, 8 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Doroteo Aboitiz. M—

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE IZNAJAR

D. Antonio Rosales López, Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que a los efectos prevenidos en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, y a instancia del mozo de este cupo y reemplazo Andrés Matas Guerrero, se instruye expediente para acreditar la ausencia e ignorado paradero hace más de diez años de su hermano Santiago Matas Guerrero, cuyas circunstancias personales al final se expresan, y para que llegue a conocimiento de las Autoridades, a quienes se ruega se sirvan comunicar a esta Alcaldía las noticias que puedan adquirir de dicho individuo, se publica el presente:

Señas.

Estatura baja, color moreno, ojos melados, nariz y boca regulares, pelo castaño oscuro, cejas al pelo, barba rala.

Iznajar, 9 de Marzo de 1920.—Antonio Rosales M—738

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LANESTOSA

D. José María Arriarán Pagadigorría, Teniente Alcalde en funciones de Alcalde del Ayuntamiento de la villa de Lanestosa.

Hago saber: Que a instancia del mozo Pedro Bárcenas Ahedo, número 4 del sorteo del reemplazo de 1918 por esta localidad, se sigue expediente en averiguación de la residencia de más de los diez años últimos de José Bárcenas Ahedo, hermano del referido mozo, y cuyas circunstancias son las siguientes: hijo de Gabriel y de Tomasa, natural de esta villa, de treinta y seis años, de estado soltero, profesión jornalero, de estatura regular, y sin seña particular alguna.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento, ruego y encargo por medio del presente edicto a las Autoridades o particulares que conozcan o pudieran conocer el paradero y situación del men-

cionado José Bárcenas Ahedo, lo participen a esta Alcaldía.

Lanestosa, 8 de Marzo de 1920.—José María Arriarán. M—

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LEMONIZ

D. Ramón de Ibarra y Gámbara, Alcalde de la anteiglesia de Lemóniz.

Hago saber: Que a instancia del mozo Juan Francisco Larandogoitia y Bilbao, número 1 del alistamiento y sorteo del año 1917, por este Ayuntamiento se instruye expediente en averiguación del paradero de su hermano Juan Bautista, ausente durante más de diez años, cuyas circunstancias son las siguientes: Juan Bautista Larandogoitia y Bilbao, hijo de Bonifacio y de Josefa, natural de esta anteiglesia, de treinta y tres años de edad, que desertó hace unos diez años a Buenos Aires, en uno de los vapores de la Compañía Pinillos.

Y a fin de que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, si fuera en el extranjero ante el Consúl español, se hace público a los efectos del Reglamento, sobre la excepción de hijo único de padre pobre y sexagenario, alegado por el mozo Francisco Larandogoitia y Bilbao en esta tercera revisión de su expediente.

Lemóniz, 11 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Ramón Ibarra. M—716

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN CEBRIÁN DE CAMPOS

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento el mozo Isidoro García Deán, hijo de Gabriel y de Dionisia, ni persona alguna que le haya representado, a pesar de las citaciones hechas, se le ha instruido el oportuno expediente, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 157 de la ley de Reclutamiento y 251 y 252 del Reglamento para la aplicación de la misma, y por sus resultados ha sido declarado prófugo por esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, a tenor de lo preceptuado en las referidas disposiciones.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca ante esta Alcaldía o ante la Excmo. Comisión mixta de Reclutamiento, apercibiéndole, en caso contrario, de ser tratado con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, se encarga a todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión a dicha Alcaldía o su presentación ante la Comisión mixta.

San Cebrián de Campos, 11 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Aquilino Antón. M—719

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO MANRIQUE

D. Lucas Pérez Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el mozo Matías Izquierdo Fernández, del reemplazo

de 1918 ha sido exceptuado del servicio militar en los dos años anteriores como hijo de madre viuda y pobre, con hermano mayor de diez y nueve años, ausente en ignorado paradero, cuya excepción alega también este año, y para dar cumplimiento a lo que determina el caso quinto del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reemplazo, se publica el presente edicto, por si alguien tuviera conocimiento de la residencia del hermano del citado mozo, cuyo nombre es Juan Cruz Izquierdo Fernández, natural de San Pedro Manrique (Soria), hijo de Félix y Eustasia, que se ausentó de Sanlúcar de Barrameda en el mes de Junio del año 1905, cuyas señas eran las siguientes:

Edad entonces, trece años; hoy, veintisiete; estatura adecuada a la edad de cuando se ausentó, pelo negro, cejas negras, ojos azules, cara larga y color pálido.

San Pedro Manrique, 9 de Marzo de 1920.—Lucas Pérez. M—744

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TANQUE

D. Manuel Hernández Velázquez, Alcalde constitucional del pueblo del Tanque, para efecto de quintas.

Hago saber: Que al mozo del reemplazo de 1918 Antonio Pérez Rodríguez, número 7 del sorteo en el año de su alistamiento, se le instruye expediente de excepción como comprendido en el número 3.º del artículo 89 de la ley acreditando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años consecutivos de su hermano Juan Pérez Rodríguez, y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 5.º del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la ley de 27 de Febrero de 1912, se hace público en su segunda revisión.

Datos para identificación de Juan Pérez Rodríguez: natural del Tanque, Isla de Tenerife, provincia de Canarias, hijo legítimo de José Pérez Rodríguez y Antonio Rodríguez González; nació en 26 de Mayo de 1890, teniendo en la actualidad veintinueve años de edad; marchó para la isla de Cuba en 1908, siendo soltero, jornalero, habiéndose tenido noticia de él al desembarcar en la Habana (Cuba), desde cuya época no se ha vuelto a saber de su paradero; alto, delgado, color blanco, lampiño, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, boca y nariz regular; tiene un diente partido en la mandíbula superior.

Tanque, 15 de Febrero de 1920.—Manuel Hernández.—P. M. S., el Secretario, Manuel de Castro. M—591

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TERUEL

Don Manuel Bernad Dolz, Alcalde constitucional de esta S. H. ciudad.

Hago saber: Que hallándose en ignorado paradero Lorenzo Punter López, hijo de Pascual y Josefa, natural de Teruel, de cincuenta y sesenta años de edad, de oficio yesero, estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, nariz y boca regular, color moreno, aire marcial, producción buena, robustez fuerte, vestía pantalón de pana,

blusa y abrigatas abiertas, casado con María Górriz Sanz, ausente de esta ciudad, sobre trece años, se le cita por medio del presente para que comparezca ante mi autoridad, en el término de diez días, contados desde su inserción en los periódicos oficiales, o ante la del punto donde se halle o ante el Consulado español si residiera en el extranjero para que deponga en expediente de excepción legal de su hijo Manuel Torán Gómez.

Dado en Teruel, a 3 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Manuel Bernad. M—693

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLAMARIN

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Francisco Conde Gómez, número 22 del reemplazo de 1918, se ha instruido expediente para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Manuel Conde Gómez, y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 83 y 145 del Reglamento de quintas vigente se publica el presente para que los que tengan conocimiento de su paradero lo participen a esta Alcaldía con los datos que le sea posible. Sus señas son: estatura regular, edad veinticuatro años, pelo castaño, color moreno, producción buena, señas particulares ninguna; es hijo de Enrique y de Rosa, natural de Villamarín.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al expresado ausente para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, o ante el Consulado si se hallase en el extranjero a los fines militares expresados.

Villamarín, a 10 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Miguel Pérez. M—724

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Emilio Gómez Fernández, número 18 del reemplazo de 1919, se ha instruido expediente para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Francisco Gómez Fernández, y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 83 y 145 del Reglamento de quintas vigente, se publica el presente para que los que tengan conocimiento de su paradero lo participen a esta Alcaldía con los datos que le sea posible. Sus señas son: estatura regular, edad veintiocho años, pelo castaño, color moreno, producción buena, señas particulares ninguna, es hijo de Pedro y de Rosa, natural de Badajoz.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al expresado ausente para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, o ante el Consulado si se hallase en el extranjero, a los fines militares expresados.

Villamarín, a 9 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Miguel Pérez. M—727

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Emilio Gómez Fernández, número 18 del reemplazo de 1919, se ha instruido expediente para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano

Gerardo Gómez Hernández, y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 83 y 145 del Reglamento de Quintas vigente, se publica el presente para que los tengan conocimiento de su paradero lo participen a esta Alcaldía con los datos que le sea posible. Sus señas son: estatura regular, edad veintiséis años, pelo castaño, color moreno, producción buena, señas particulares ninguna, es hijo de Pedro y de Rosa, natural de Badajoz.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al expresado ausente para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, o ante el Consulado si se hallase en el extranjero, a los fines militares expresados. Villamarín, a 9 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Miguel Pérez. M—728

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Manuel Rodríguez García, número 15 del reemplazo de 1919, se ha instruido expediente para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano José Rodríguez García, y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 83 y 145 del Reglamento de Quintas vigente, se publica el presente para que los que tengan conocimiento de su paradero lo participen a esta Alcaldía con los datos que le sea posible. Sus señas son: estatura regular, edad veintiséis años, pelo negro, color moreno, producción buena, señas particulares ninguna, hijo de Antonio y de Rosa, natural de Río.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al expresado ausente, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, o ante el Consulado si se hallase en el extranjero, a los fines militares expresados.

Villamarín, a 9 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Miguel Pérez. M—726

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Manuel Rey Parada, número 29 del reemplazo de 1920, se ha instruido expediente para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Francisco Rey, y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 83 y 145 del Reglamento de Quintas vigente se publica el presente para que los que tengan conocimiento de su paradero lo participen a esta Alcaldía con los datos que le sea posible. Sus señas son: estatura regular, edad cincuenta años, pelo castaño, color moreno, producción buena, señas particulares ninguna, es hijo natural de Rosa, natural de Ric Villamarín.

Al propio tiempo cito llamo y emplazo al expresado ausente para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, o ante el Consulado si se hallase en el extranjero, a los fines militares expresados.

Villamarín, a 9 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Miguel Pérez. M—725

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLARCAYO

No habiendo comparecido el día 7 del actual al seto de la clasificación

de soldados el mozo Ubaldo Honorato Argüelles Ortiz, hijo de Baldomero y María, número 7 del sorteo y 7 del alistamiento de esta villa para el reemplazo del corriente año, y no constando se haya acogido a los beneficios que otorga el artículo 108 de la vigente ley de Reclutamiento, ignorándose su paradero, se le cita nuevamente para que se presente ante este Ayuntamiento antes del tercer domingo de este mes, pues de no verificarlo se le instruirá el oportuno expediente de prófugo, según está acordado.

Villarcayo, a 9 de Marzo de 1920.—
El Alcalde en cargos, Juan de Pineda.
M—731

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLERIAS

Instruido expediente con sujeción a lo prevenido en el artículo 101 de la vigente ley de Reemplazos, 497 y siguientes de la Instrucción, por no haberse presentado a ninguno de los actos que aquéllos determinan, al mozo Antonio Guerrero Sánchez número 2 del sorteo del corriente año, hijo legítimo de Eleuterio y de Máxima, esta Corporación ha declarado al expresado mozo prófugo. En tal concepto, por el presente anuncio, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza al objeto de que comparezca ante mi autoridad, fin de ser puesto a disposición de la Comisión mixta.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, cumpliendo con las disposiciones legales, ruego y encargo a todas las Autoridades procedan a su busca y captura y caso de ser habido le pongan a disposición de esta Alcaldía o de dicha Comisión.

Villarias, 10 de Marzo de 1920.—El Alcalde Felix Escribano. M—730

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLOVIECO

No habiendo comparecido el mozo Andrés Meléndez Barba, hijo de Pedro y María, número 3 del alistamiento de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma, con arreglo a la ley se ha instruido el oportuno expediente con sujeción a las disposiciones de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo. Y para sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación, con las condenaciones consiguientes de gastos, al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, a fin de ser presentado ante la Comisión mixta de Reclutamiento; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo a todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión a este Municipio del mencionado prófugo, o su presentación a disposición de la Comisión provincial.

Villavieco, 9 de Marzo de 1920.—El Alcalde (ilegible).
M—729

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ZARAGOZA

D. José Selma y Ballester, Presidente de la Comisión de Quintas de la Sección de San Pablo, de esta ciudad.

Hago saber: Que instruido el expediente en averiguación de la existencia y paradero de Florencio Gáñez Mollat, a los efectos de exceptuarse del servicio de las armas su hijo Ramón Gáñez Morata, mozo del reemplazo de 1917, por haberse ausentado aquél del domicilio conyugal hace más de diez y seis años sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna donde se halla, se publica el presente edicto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 143, en relación con el 83 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Señas que han podido procurarse de Florencio Gáñez Mollat: edad que tenía cuando se ausentó, treinta y ocho años, estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, color sano, prendas de vestir que llevaba el día que se marchó: pantalón, chaqueto, americana, corbata y boina de color negro, botas negras y reloj de bolsillo de níquel.

Zaragoza, 4 de Marzo de 1920.—
El Presidente, José Selma.

M—695

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

HABO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito necesario número 79, expedido por esta Sucursal a favor de los Sres. L. Echeverría y Santos, por pesetas nominales 25.000 (veinticinco mil), en títulos de 5 por 100 amortizable, emisión 1900; el número 5.056, transmisible a favor de D. Leonardo Echeverría y Etchegoyen, de pesetas nominales 36.000 (treinta y seis mil), en 72 Bonos del Banco de España, y un extracto número 161.487 de pesetas nominales 145.000 (ciento cuarenta y cinco mil), en 290 acciones del Banco de España, a favor de D. Leonardo Echeverría y Etchegoyen, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primeros y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Haro, 11 de Marzo de 1920.—El Secretario, Arturo Rioja.

K—593

BANCO GUIPUZCOANO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito en custodia número 25.759, comprensivo de veintiocho mil cien pesetas nominales de la Deuda Perpetua

4 por 100 Interior, expedido en 22 de Septiembre de 1914, se anuncia al público por segundo vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de aquel resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 10 de Marzo de 1920.—
El Secretario, Demetrio de los Moros.

BANCO GUIPUZCOANO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito en custodia, número 35.053, comprensivo de 58 acciones de la Sociedad Española de Papelería, expedido el 17 de Julio de 1918, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de aquel resguardo anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 17 de Marzo de 1920.—El Secretario, Demetrio de los Moros.

X—688

GAS REUSENSE

Balance general correspondiente al ejercicio de 1919.

ACTIVO	Pesetas.
Material de la Sociedad:	
Terrenos y edificios, pesetas 125.497,77, Aparatos, maquinaria, cañerías, etc. pesetas 376.590,18; = ...	502.087,95
Géneros en almacén.....	52.817,41
Muebles y enseres.....	8.128,15
Caja y Bancos.....	51.309,23
Varias cuentas deudoras	225.828,62
Daños y lucros.....	2.529,40
	<hr/>
	842.700,76
PASIVO	
Capital	625.000,00
Fondo de reserva.....	55.716,56
Fondo de amortización	111.566,94
Varias cuentas acreedoras	50.417,26
	<hr/>
	842.700,76

Reus, 31 de Diciembre de 1919.—
Por el Gas Reusense, El Administrador, Pedro Freixa.

D. Pablo Casas Grau, Vocal-Secretario de la Sociedad "Gas Reusense".

Certifico: Que el balance que antecede, fué aprobado en Junta general de señores Accionistas, celebrada el día 7 del corriente mes.

Reus, 17 de Marzo de 1920.—Pablo Casas Grau.—V.º B.º: El Presidente, J. Ferrer Folst.

X—694

COMPañIA ARRENDATARIA DE TABACOS

Situación en 31 de Diciembre de 1919.

ACTIVO

PESETAS

Efectivo	11.461.053,17
Tabaco en rama	57.053.967,07
Efectos para la fabricación	2.486.098,08
Labores peninsulares por su valor en venta	26.295.488,79
Labores del extranjero por su valor en venta	»
Labores de comiso	170.155,80
Labores en comisión por su valor en venta	3.195.633,65
Fábricas recibidas del Estado y mejoras extraordinarias en las mismas	20.322.617,49
Nuevas Fábricas y Depósitos	5.956.676,60
Costo de las labores vendidas	93.565.221,03
Gastos generales de Administración de Tabacos	20.675.854,35
Gastos generales de Administración del Timbre	2.991.201,84
Gastos generales de Administración del Giro mutuo	31.435,44
Devoluciones por Timbre hechas por el Tesoro público	155.680,08
Participación de los Inspectores del Timbre en las multas	»
Tesoro público por entregas a cuenta de su participación en el producto de la Renta de Tabacos	118.052.257,12
Tesoro público por entregas a cuenta de su participación en el producto de la Renta del Timbre	102.470.392,57
Tesoro público por entregas a cuenta del premio del Giro mutuo	4.635,35
Interés del capital empleado en la explotación del monopolio del tabaco	1.764.892,78
Varias cuentas	235.575.935,00
Efectos en cartera	39.051.108,40
Depósitos por fianzas en valores	14.883.700,00
Inmuebles de propiedad de la Compañía	287.434,74
Material del Resguardo especial de la Compañía	159.791,79
Muebles y enseres de propiedad de la Compañía	248.697,67
Cuentas corrientes	2.319.352,94
Tesoro público por tabaco polvo llamado "Cucarachero"	47.350,00
	<hr/>
	759.152.634,75

PASIVO

Capital		60.000.000,00
Fondo de reserva	Estatutaria	6.000.000,00
	Especial para quebranto en labores perjudicadas	4.000.000,00
	Especial para contingencias en el año de 1919	11.000.000,00
	Especial para contingencias de cartera	12.000.000,00
Venta de labores		234.561.865,92
Otros productos de la Renta de Tabacos		6.545.297,21
Diferencia entre el valor en venta y el costo de las labores existentes de propiedad de la Compañía		14.636.228,13
Los Fabricantes por tabacos para su venta en comisión		3.195.633,65
El Tesoro público por edificios, máquinas y enseres que constituyen las fábricas recibidas del Estado		17.732.663,23
Productos de la Renta del Timbre		114.828.037,25
Participación de la Compañía en las multas por Timbre		13.394,18
Libranzas del Giro mutuo		463.061,50
Premio del Giro mutuo		10.722,08
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos		119.245.703,28
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre		109.602.812,30
Tesoro público por su participación en el premio del Giro mutuo		5.361,03
Banco de España por créditos especiales		21.834.063,06
Cuentas corrientes		»
Depositantes por fianzas		14.893.541,55
Ganancias y pérdidas		3.315.475,22
Dividendos		5.226.392,73
La Caja de Ahorros y Préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria de Tabacos		24.000,80
Las Cajas de auxilios al personal obrero de las Fábricas		7.414,67
Libros monederos		10.962,00
		<hr/>
		759.152.634,75

RECAUDACION COMPARADA

	Tabacos	Timbre
Recaudación desde 1 de Abril de 1919	234.561.865,92	114.828.037,25
» » 1 de Abril de 1918	214.517.866,48	96.438.322,51
	<hr/>	<hr/>
	20.043.999,44	18.389.714,74

V.º B.º
El Director-Gerente,
Pedro S. Fanjul.

El Jefe de la Contabilidad,
C. Calvo Rodero. X-69

BANCO HISPANO AMERICANO

MADRID

Balance en 31 de Enero de 1920.

ACTIVO	PESETAS	PASIVO	PESETAS
Caja y Bancos.....	114.728.475,03	Capital	100.000.000,00
Cartera:		Fondo de reserva:	
Efectos comerciales.....	193.765.792,03	Ordinario	3.526.926,79
Títulos	59.015.543,60	Extraordinario	12.500.000,00
	252.781.335,63	Pérdidas y ganancias: remanente de 1919.	334.393,56
Anticipos y dobles.....	6.891.213,06	Corresponsales acreedores	65.728.726,56
Corresponsales deudores.....	211.081.898,11	Cuentas corrientes acreedoras.....	535.681.050,00
Cuentas corrientes deudoras.....	187.324.043,82	Acreedores por valores al cobro.....	42.346.477,51
Cuentas de orden y diversas.....	36.717.916,89	Efectos a pagar.....	23.163.760,49
Inmuebles	11.207.148,82	Cuentas de orden y diversas.....	68.409.118,60
Accionistas	31.033.000,00	Dividendos activos	74.577,75
	851.765.031,45		851.765.031,46
Depósitos	1.203.528.238,04	Depositantes	1.203.528.238,04
	2.055.293.269,50		2.055.293.269,50

El Jefe de Contabilidad, H. García. — El Director gerente, Julián Cifuentes

X-692

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Balance general el 29 de Febrero de 1920.

ACTIVO	Pesetas.
Caja y Banco.....	14.675.753,03
Cuentas corrientes.....	150.141.390,88
Cartera de títulos... ..	31.358.451,42
Dobles y préstamos sobre valores.....	6.182.933,74
Acciones de nuestro Banco en cartera.....	20.000.000,00
Cartera de efectos... ..	64.779.734,77
Mobiliario	655.397,56
Inmuebles	2.140.688,95
Gastos de primer establecimiento:	
Gastos adaptación del inmueble pesetas	
153.355,45; gastos varios, 362.826,74 pesetas. =	516.180,19
Cuentas de orden... ..	81.086.895,84
Cuentas deudoras... ..	474.384.388,21
Accionistas	6.462.575,00
	852.384.383,59

PASIVO

Capital	50.000.000,00
Reserva estatutaria.....	1.300.301,16
Reserva de previsión	3.000.000,00
Cuentas corrientes y de depósito.....	222.300.596,71
Efectos a pagar.....	463.417.203,32
Cuentas de orden... ..	81.086.895,84
Cuentas acreedoras.....	26.279.386,56
	852.384.383,59

Conforme, El Interventor, Enrique María García.—V.º B.º: El Director, Adriano M. Lauza.

X-693

UNION ALCOHOLERA ESPAÑOLA

Se pone en conocimiento de los Sres. Portadores de Obligaciones Hipotecarias de esta Sociedad, que el cupón número 22, venciendo en 1.º de Abril próximo de 12,50 pesetas, se pagará desde dicho día a razón de 11,71 pesetas, o sea con deducción de 0,79 pesetas por los impuestos de utilidades y timbre en Madrid, en el domicilio social, calle del Prado, número 20, bajo, previa presentación de la correspondiente factura.

Madrid, 22 de Marzo de 1920.—El Consejero Secretario, Vicente Cantos.

X-693

"LUGERO" S. A. COMPANIA ESPAÑOLA DE SEGUROS

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20 de los Estatutos y por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a Junta general ordinaria para el día 31 de Marzo actual, a las once de la mañana en las Oficinas de esta Sociedad, Serrano, 51, Madrid.

Para asistir a la Junta, deberán los Sres. Accionistas depositar diez acciones por lo menos en la Caja de esta Sociedad antes del día 26 del corriente.

La Junta se celebrará con arreglo a los artículos 25 al 28 de los Estatutos, y en ella se deliberará y resolverá sobre los siguientes asuntos:

Memoria de la situación de la Sociedad, Cuentas y Balance del pasado año 1919, y acordar el reparto de beneficios y nombramiento de Consejeros, según se previene en los Estatutos sociales.

Madrid, 19 de Marzo de 1920.—El Presidente del Consejo de Administración, Domingo Rueda Mezañza.

MINAS DE CASTILLA LA VIEJA / JAEN

SOCIEDAD ANÓNIMA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con el artículo 20 de los Estatutos, ha acordado convocar a los señores accionistas a junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, calle del Almirante, 12, el día 5 de Abril próximo, a las once de la mañana.

Para tener derecho de asistencia a dicha junta, los señores accionistas deberán depositar diez acciones, como mínimo, según lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos, antes del día 31 del corriente mes de Marzo:

En España: en el domicilio social, calle del Almirante, 12, Madrid, o en el Banco Español de Crédito.

En Francia y otros países: en el Crédit Lyonnais y en sus agencias.

Para los señores accionistas que tengan depositadas sus acciones en otros Bancos, o en alguna dependencia del Estado, con anterioridad al día 31 del corriente mes de Marzo, la presentación del resguardo de dicho depósito en el domicilio social equivaldrá al de las acciones.

Madrid, 20 de Marzo de 1920.—El Presidente del Consejo, León Cocagne.

X-680

Imprenta "Gráfica Excelsior".
Paseo de San Vicente, número 20.